

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Anticological designs destructions destructions des la Bandera Nacional de la Libertari Civil como Strabola Patrio Illettricos

EXPTE. Nº 1414-2016/2024

VISTO:

Las Layes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y Reglamentarios Nº 2.810-0/01, Nº 7.482-M8/22, v

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 3.048-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Raimundo Horacio Caceres, D.N.I. Nº 28.537.136, Legajo Nº 13.794, conforme le establecide por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retires y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.759/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se explde en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota Nº 147-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4 903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° .- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR RAIMUNDO HORACIO CACERES, D.N.I. Nº 28.537.136, LEGAJO Nº 13.794, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2° .- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR RAIMUNDO HORACIO CACERES, D.N.I. Nº 28.537.136, LEGAJO Nº 13.794, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia netifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo tr. attento 50° y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

no de Seguridad

A. Adaro



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Oécimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórices

EXPTE. Nº 1414-2016/2024.-

III...2. CORRESPONDE ADECRETO Nº

3869_{-MS/25,-}

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, ARTICULA ABILITA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DE LA SECRETA DE COMUNICACIÓN PASA SUCCEIVAMENTA DE Estado, comunicación publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de personal. Polista de la Dirección Provincial de personal. Polista de la Dirección Provincial de personal. y Gobieros, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría presuputos. Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N HECTOR FREDDY MORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALEXATO SADIR GOBERNADOR

o de Seguridad

CHAL HAN MANUEL PULLEIRO Syeretanio dejsepuridad pudlica Arc dil ministilxio di si gdiridad

Escaneado con CamScanner